



W. Castro

Programa "Convivencia y espacios seguros para jóvenes en Honduras (CONVIVIR) FASE II"

CONTRATO DE CAPACITACION PARA PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO Y EL COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTOS (CEP).- CON FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA CONVIVIR- FASE II CONVENIO PRÉSTAMO KFW 2016 65 348.

Nosotros, **WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA**, casado, hondureño, Abogado, con Documento Nacional de Identificación No. 1501-1980-01428, con domicilio en el Barrio Buenos Aires, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, en su condición de Alcalde Municipal de Juticalpa, Departamento de Olancho, nombrado mediante Punto III del Acta No. 74-2021, de fecha 20 de Diciembre del 2021 emitido por parte del Consejo Nacional Electoral, y publicado en el Diario Oficial LA GACETA en fecha 30 de Diciembre del 2021 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Alcaldía y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y el señor **GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA**, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 1501-1993-01903, mayor de edad, con domicilio en la **Aldea La Concepción**, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, actuando en mi condición de Presidente del **COMITÉ EJECUTOR DEL PROYECTO (CEP)** de la comunidad de: la **Aldea La Concepción**, Municipio de **JUTICALPA**, Departamento de **OLANCHO**, nombrado en La Primera Asamblea General y ratificado en la Segunda Asamblea, estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato, quien en adelante se denominará **EL CEP**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de CAPACITACION para el Proyecto de Infraestructura ejecutado por la comunidad (PEC), el cual se registrará por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto transferir los fondos al CEP, que servirán para que el CEP contrate el **SEGUNDO BLOQUE DE CAPACITACIÓN** para el proyecto : "**PARQUE RECREATIVO DE LA JUVENTUD**" con código **109195**, ubicado en Aldea La Concepción, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, aprobado en el Comité de Operaciones del FHIS y con financiamiento de la fuente **PROYECTO CONVIVIR- FASE II CONVENIO PRÉSTAMO KFW 2016 65 348**, conforme a las especificaciones Técnicas elaboradas para tal fin.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: La MUNICIPALIDAD transferirá al CEP la suma de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.35,000.00)** monto que financia el FHIS, según lo establece el Manual PEC-CONVIVIR, valor a ser depositado por la Municipalidad en la CUENTA del CEP N°00200015138539 del BANCO FICOHSA y en forma proporcional a los desembolsos otorgados por el FHIS.-



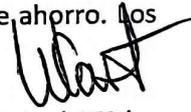
CLAUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE FONDOS: La MUNICIPALIDAD transferirá al CEP un **UNICO DESEMBOLSO** equivalente al cien por ciento (100%) del monto del contrato que financia el FHIS, que equivale **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.35,000.00)**, el CEP presentara a la MUNICIPALIDAD el Informe Técnico-Social y Financiero elaborado por el Capacitador y aprobado por el Inspector Social de la SEDECOAS/FHIS

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE CAPACITACIÓN: Se considerara como orden de inicio, la fecha establecida en el acta firmada en campo, entre el Capacitador del proyecto y el CEP, avalada por el Inspector Social de la Dirección de Control y Seguimiento del FHIS.-

CLAUSULA QUINTA: AMPLIACIONES DE PLAZO: EL CEP podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad del material al sitio de la obra, b) por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por el supervisor; avaladas por el Inspector de Infraestructura de la Dirección de Control y Seguimiento del FHIS.

CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS. a) A la firma de este contrato, el CEP debe presentar una garantía que represente el cien por ciento (100%) por un valor de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS** del desembolso recibido y una garantía de cumplimiento equivalente al (15%) del total del contrato por un valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,250.00)**; ambas respaldadas por un PAGARE A LA VISTA.

CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL COMITÉ EJECUTOR DEL PROYECTO: a) Representar a la comunidad, acreditando su existencia mediante entrega del Acta de Asamblea Comunitaria ante la MUNICIPALIDAD; b) Fomentar y facilitar la presencia y nutrida participación de toda la comunidad en las asambleas, comisiones, cargos, trabajos y demás actividades en particular en las de capacitación; c) Incluir en la planilla de mano obra comunitaria un mínimo del 40% de mujeres para que laboren en el proyecto y en las demás comisiones, facilitando su participación efectiva en todas las actividades; para lo cual deben ser capacitadas en los procesos constructivos a través de la metodología aprender haciendo d) Abrir y mantener una cuenta en el banco de su localidad. Se registrarán las firmas de dos personas del CEP y una del Comité Contralor Social en una cuenta exclusiva para este proyecto. f) Responder con prontitud a las citaciones y

requerimientos que LA MUNICIPALIDAD haga para acelerar la ejecución del proyecto. h) Administrar con responsabilidad, transparencia y llevar el respectivo registro contable de los recursos financieros puestos a su disposición y materiales necesarios para la ejecución del proyecto; a fin de rendir cuenta a la comunidad, al Comité Contralor Social, al FHIS y la Fuente de Financiamiento; k) Realizar las tareas para la contratación de las personas y empresas cuyos servicios requiera, incluyendo al Maestro de Obra y el Capacitador. l) Organizar la mano de obra comunitaria comprometida para la ejecución del proyecto; m) Mantener la bitácora del proyecto en un sitio seguro y a disposición de los interesados de manera permanente. n) Colaborar en la realización de las actividades de mantenimiento del proyecto una vez terminado y vigilar por su buen uso y operación. ñ) Efectuar los trabajos apegados a las especificaciones técnicas del proyecto exigidas por el FHIS; o) Comprar y entregar los materiales de acuerdo a los insumos especificados en la formulación del proyecto. q) **AHORROS GENERADOS POR EL CEP:** Si la ejecución del proyecto fuera hecha según todos los alcances y calidades indicados en el presente contrato y generase algún excedente, cuyo monto se toma como un ahorro queda a disposición del CEP, debidamente certificado por el supervisor y el inspector del FHIS. El ahorro es propiedad del CEP y solamente puede ser utilizado para fines colectivos del mismo y el mantenimiento del proyecto. El CEP es la única instancia autorizada para aprobar el uso de este ahorro. Los intereses son de la comunidad y la Municipalidad no puede disponer de ellos. 

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD: a) Transferir al CEP los fondos recibidos para que este realice la contratación de la capacitación del proyecto b) mantener un sistema contable y financiero actualizado para el manejo de los recursos de los proyectos que permita auditar el uso de los fondos; c) Planificar la participación y organización de la comunidad conjuntamente con el Comité ejecutor del Proyecto (CEP), previo a la ejecución del proyecto, también el Reconocimiento por parte de la Municipalidad del CEP, y ratificar la existencia con el Acta de la Asamblea General. d) Hacer el Reconocimiento del CEP ratificando su existencia mediante el Acta de la Asamblea General Comunitaria. e) Apoyo logístico en la realización de actividades comunitarias. f) Fomentará el mantenimiento preventivo y correctivo del proyecto. g) Incentivara a la población a los trabajos comunitarios. h) Permitirá y facilitará permanentemente la inspección de los proyectos por parte de personal del FHIS, así como la auditoría y supervisión del uso de los recursos transferidos por la municipalidad. i) Pagará con fondos municipales las órdenes de cambio que la municipalidad promueva para modificar el alcance original del proyecto. j) Los intereses generados en la cuenta Municipal creada para este proyecto, no podrán ser utilizados por la municipalidad para ningún fin. - Al cierre financiero del proyecto estos intereses, debidamente contabilizados serán transferidos a la comunidad. k) Asegurara que los contratos de obras y servicios garanticen como mínimo la completa ejecución de la obra en el tiempo y con las especificaciones técnicas requeridas. l) Establecerá los mecanismos

de seguimiento que le permitan al FHIS informes financieros y de progreso y evaluar la ejecución de las obras. -

CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: a) Carpeta Técnica b) Garantías (Pagares a la vista).

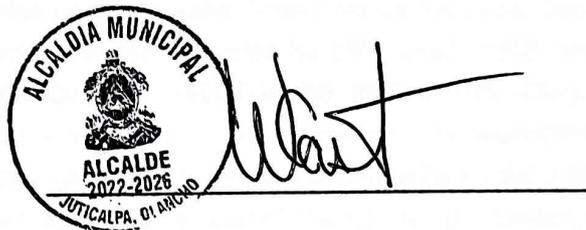
CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CEP será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y mercantiles que se deriven de la contratación del personal para la Capacitación del proyecto. Asimismo, el CEP libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD y al FHIS en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencias de los trabajos a realizar en los sitios de las obras y las colindancias de esta.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESOLUCION Y RESCISION DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá RESOLVER el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte, por las siguientes causas: 1) Mutuo acuerdo entre las partes, 2) Fuerza mayor 3) Caso fortuito.- El contrato podrá ser RESCINDIDO por la Municipalidad, quien podrá requerir y ejecutar las garantías rendidas por el CEP en los casos siguientes: a) En caso de evidente negligencia del CEP en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobara con los dictámenes e informes del Supervisor Docente avalados por el Inspector del FHIS.- b) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) La suspensión injustificada de las obras por más de un mes; d) Por uso indebido de los fondos para fines distintos a la ejecución del proyecto; e) Por aplicación de lo establecido en el Artículo N° 90 del Decreto Legislativo No. 157-2022 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el año 2023) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato; Igual Sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; lo dispuesto en éste artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el Sector Público".

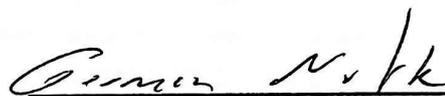
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionados directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no

llegarse a un acuerdo satisfactorio en el cumplimiento del presente contrato, el asunto se someterá ante el Tribunal competente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACION: Ambas partes de manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de los cual, y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



ABOG. WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL DE JUTICALPA, OLANCHO
DNI 1501-1980-01428



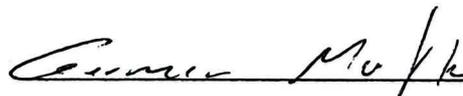
SR. GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA
PRESIDENTE C.E.P. PARQUE RECREATIVO DE LA JUVENTUD
DNI 1501-1993-01903



PAGARE A LA VISTA

Yo, **GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA**, hondureño, mayor de edad, con domicilio en **con domicilio en La Aldea La Concepción**, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho con Documento Nacional de Identificación No.1501-1993-01903; actuando en mi condición de **PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTOS (CEP)**.- **DECLARO Y HAGO CONSTAR**: Que debo y pagaré incondicionalmente a la **MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 35,000.00)** para garantizar el cumplimiento del **DESEMBOLSO** del **CONTRATO DE CAPACITACION DEL SEGUNDO BLOQUE PARA PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADO POR LA COMUNIDAD (PEC)** del proyecto: **"PARQUE RECREATIVO DE LA JUVENTUD"** con Código:109195, ubicado en la **Aldea La Concepción**, municipio de **Juticalpa, Departamento de Olancho**, valor que prometo que pagare sin pretextos ni excusas de ninguna clase en el **Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho**, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al del acreedor. La presente garantía será ejecutada al simple requerimiento de la **MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA**, acompañada de un certificado de Incumplimiento.

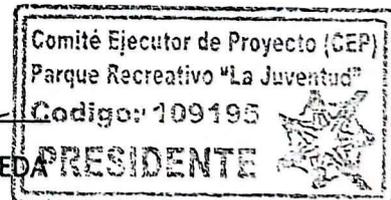
Municipio de Juticalpa, Departamento Olancho, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



SR. GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA

PRESIDENTE DEL CEP

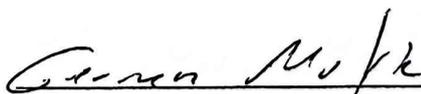
DNI. 1501-1993-01903



PAGARE A LA VISTA

Yo, **GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA**, hondureño, mayor de edad, con domicilio en **con domicilio en La Aldea La Concepción**, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho con Documento Nacional de Identificación No.1501-1993-01903; actuando en mi condición de **PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTOS (CEP)**.- **DECLARO Y HAGO CONSTAR**: Que debo y pagaré incondicionalmente a la **MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 35,000.00)** por el **PRIMER Y UNICO DESEMBOLSO** para garantizar la **Capacitación del Segundo Bloque** del proyecto: **"Parque Recreativo de la Juventud"** con **Código:109195**, ubicado en la **Aldea La Concepción, municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho**, valor que prometo que pagare sin pretextos ni excusas de ninguna clase en el **Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho**, a los **veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés**, renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al del acreedor. La presente garantía será ejecutada al simple requerimiento de la **MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA**, acompañada de un certificado de Incumplimiento.

Municipio de Juticalpa, Departamento Olancho, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



SR. GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA

PRESIDENTE DEL CEP

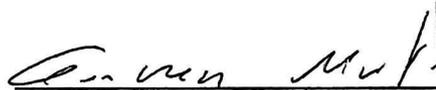
DNI. 1501-1993-01903



PAGARE A LA VISTA

Yo, **GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA**, hondureño, mayor de edad, con domicilio en **con domicilio en La Aldea La Concepción, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho** con Documento Nacional de Identificación No.1501-1993-01903; actuando en mi condición de **PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTOS (CEP).**- **DECLARO Y HAGO CONSTAR:** Que debo y pagaré incondicionalmente a la **MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, la cantidad de **CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,250.00)** para garantizar el **Cumplimiento del Quince por ciento (15%) del contrato de Capacitación del Segundo Bloque** para el proyecto: **"PARQUE RECREATIVO DE LA JUVENTUD"** con **Código:109195**, ubicado en **la Aldea La Concepción, municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho**, valor que prometo que pagare sin pretextos ni excusas de ninguna clase en el **Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho**, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al del acreedor. La presente garantía será ejecutada al simple requerimiento de la **MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA**, acompañada de un certificado de Incumplimiento.

Municipio de Juticalpa, Departamento Olancho, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.


SR. GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA

PRESIDENTE DEL CEP

DNI. 1501-1993-01903





Programa "Convivencia y espacios seguros para jóvenes en Honduras (CONVIVIR) FASE II"

CONTRATO PARA LA EJECUCION DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO Y EL COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTOS (CEP).- CON FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA CONVIVIR- FASE II CONVENIO PRÉSTAMO KFW 2016 65 348.

Nosotros, **WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA**, casado, hondureño, Abogado, con Documento Nacional de Identificación No. 1501-1980-01428, con domicilio en el Barrio Buenos Aires, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, en su condición de Alcalde Municipal de Juticalpa, Departamento de Olancho, nombrado mediante Punto III del Acta No. 74-2021, de fecha 20 de Diciembre del 2021 emitido por parte del Consejo Nacional Electoral, y publicado en el Diario Oficial LA GACETA en fecha 30 de Diciembre del 2021 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Alcaldía y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y el señor **GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA**, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 1501-1993-01903, mayor de edad, con domicilio en, **Municipio** de Juticalpa, Departamento de Olancho, actuando en mi condición de Presidente del **COMITÉ EJECUTOR DEL PROYECTO (CEP)** de la comunidad de: **La Concepción**, Municipio de **JUTICALPA**, Departamento de **OLANCHO**, nombrado en La Primera Asamblea General y ratificado en la Segunda Asamblea, estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato, quien en adelante se denominará **EL CEP**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato para la Ejecución de Proyecto de Infraestructura, el cual se registrá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto transferir los fondos al CEP, para que realice la ejecución de los trabajos del proyecto : **"PARQUE RECREATIVO DE LA JUVENTUD"** con código **109195**, ubicado en la Aldea La Concepción, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, aprobado en el Comité de Operaciones del FHIS y con financiamiento de la fuente **PROGRAMA CONVIVIR- FASE II CONVENIO PRÉSTAMO KFW 2016 65 348**, conforme a las especificaciones Técnicas elaboradas para tal fin.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: La MUNICIPALIDAD transferirá al CEP la suma de CUATRO MILLONES OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 24/100 (L.4,008,808.24) monto que financia el FHIS, más la Contraparte Municipal equivalente a CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS CON 14/100 (L.445,423.14) conforme al compromiso firmado ante el FHIS y entregado en dos partes iguales del cincuenta por ciento (50%) de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato firmado entre el FHIS y la Municipalidad, valor a ser depositado por la Municipalidad en la CUENTA del CEP N°00200015138539 del BANCO FICOHSA y en forma proporcional a los desembolsos otorgados por el FHIS.-



CLAUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE FONDOS: La MUNICIPALIDAD transferirá al CEP un PRIMER DESEMBOLSO equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato que financia el FHIS, que equivale a DOS MILLONES CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 12/100 (L.2,004,404.12) los siguientes desembolsos se harán de acuerdo al avance del proyecto, mediante la presentación de Informes por el Comité Ejecutor del Proyecto, revisados y aprobados por el Enlace Técnico Municipal asignado al proyecto y el Inspector De Infraestructura del Proyecto CONVIVIR del FHIS.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO: El tiempo para la ejecución de la obra será de acuerdo a la formulación del proyecto, por un total de CIENTO OCHENTA (180) DIAS. Se considerara como orden de inicio, la fecha establecida en el acta firmada en campo, entre el Supervisor Docente del proyecto y el CEP, avalada por el Inspector de la Dirección de Control y Seguimiento del FHIS.-

CLAUSULA QUINTA: AMPLIACIONES DE PLAZO: EL CEP podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad del material al sitio de la obra, b) por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por el supervisor; avaladas por el inspector de la Dirección de Control y Seguimiento del FHIS.

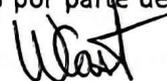
CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS. a) A la firma de este contrato, el CEP debe presentar una garantía que represente el cien por ciento (100%) de la primera transferencia por un valor de DOS MILLONES CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 12/100 (L.2,004,404.12) y una garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del total del contrato por un valor de SEISCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTIUN LEMPIRAS CON 24/100 (L.601,321.24) ; ambas respaldadas por un PAGARE A LA VISTA.

CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL COMITÉ EJECUTOR DEL PROYECTO: a) Representar a la comunidad, acreditando su existencia mediante entrega

del Acta de Asamblea Comunitaria ante la MUNICIPALIDAD; b) Fomentar y facilitar la presencia y nutrida participación de toda la comunidad en las asambleas, comisiones, cargos, trabajos y demás actividades en particular en las de capacitación; c) Incluir en la planilla de mano obra comunitaria un mínimo del 40% de mujeres para que laboren en el proyecto y en las demás comisiones, facilitando su participación efectiva en todas las actividades; para lo cual deben ser capacitadas en los procesos constructivos a través de la metodología aprender haciendo d) Abrir y mantener una cuenta en el banco de su localidad. Se registrarán las firmas de dos personas del CEP y una del Comité Contralor Social en una cuenta exclusiva para este proyecto. f) Responder con prontitud a las citaciones y requerimientos que LA MUNICIPALIDAD haga para acelerar la ejecución del proyecto. g) Cumplir oportunamente con el Compromiso del Aporte Comunitario ante EL FHIS/MUNICIPALIDAD por un valor equivalente de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS CON 14/100 (L.445,423.14),.-** h) Administrar con responsabilidad, transparencia y llevar el respectivo registro contable de los recursos financieros puestos a su disposición y materiales necesarios para la ejecución del proyecto; a fin de rendir cuenta a la comunidad, al Comité Contralor Social, al FHIS y la Fuente de Financiamiento; k) Realizar las tareas para la contratación de las personas y empresas cuyos servicios requiera, incluyendo al Maestro de Obra y el Capacitador. l) Organizar la mano de obra comunitaria comprometida para la ejecución del proyecto; m) Mantener la bitácora del proyecto en un sitio seguro y a disposición de los interesados de manera permanente. n) Colaborar en la realización de las actividades de mantenimiento del proyecto una vez terminado y vigilar por su buen uso y operación. ñ) Efectuar los trabajos apegados a las especificaciones técnicas del proyecto exigidas por el FHIS; o) Comprar y entregar los materiales de acuerdo a los insumos especificados en la formulación del proyecto. q) **AHORROS GENERADOS POR EL CEP:** Si la ejecución del proyecto fuera hecha según todos los alcances y calidades indicados en el presente contrato y generase algún excedente, cuyo monto se toma como un ahorro queda a disposición del CEP, debidamente certificado por el supervisor y el inspector del FHIS. El ahorro es propiedad del CEP y solamente puede ser utilizado para fines colectivos del mismo y el mantenimiento del proyecto. El CEP es la única instancia autorizada para aprobar el uso de este ahorro. Los intereses son de la comunidad y la Municipalidad no puede disponer de ellos.


CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD: a) Entregar oportunamente el Aporte Municipal del cincuenta por ciento (50%) de lo que le corresponde, conforme a lo estipulado en la cláusula octava del Contrato entre el FHIS y la Municipalidad (Quince (15) días hábiles a la firma de dicho contrato) y el otro cincuenta por ciento (50%) antes de Recibir la Segunda Transferencia.- b) Planificar la participación y organización de la comunidad conjuntamente con el capacitador en el primer bloque; c) Hacer el Reconocimiento del CEP ratificando su existencia mediante el Acta de la Asamblea

General Comunitaria. **d)** Apoyo logístico en la realización de actividades comunitarias. **e)** Fomentará el mantenimiento preventivo y correctivo del proyecto. **f)** Incentivará a la población a los trabajos comunitarios. **g)** Permitirá y facilitará permanentemente la inspección de los proyectos por parte de personal del FHIS, así como la auditoría y supervisión del uso de los recursos transferidos por la municipalidad. **h)** Pagará con fondos municipales las órdenes de cambio que la municipalidad promueva para modificar el alcance original del proyecto. **i)** Los intereses generados en la cuenta Municipal creada para este proyecto, no podrán ser utilizados por la municipalidad para ningún fin. - Al cierre financiero del proyecto estos intereses, debidamente contabilizados serán transferidos a la comunidad. **j)** Asegurará que los contratos de obras y servicios garanticen como mínimo la completa ejecución de la obra en el tiempo y con las especificaciones técnicas requeridas. **k)** Establecerá los mecanismos de seguimiento que le permitan al FHIS informes financieros y de progreso y evaluar la ejecución de las obras. - **l)** Transferir al CEP en un plazo máximo de Cinco (05) días Hábiles a partir de haber recibido dichas transferencias por parte del FHIS.-



CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: bitácora, lista de personal que labora en el proyecto, Expediente del Proyecto, garantías, la herramienta que ha sido preparada para la Conservación del Medio Ambiente conforme la Legislación Ambiental vigente, Manual PEC-CONVIVIR, Convenio Marco de Cofinanciamiento suscrito entre el FHIS y Municipalidad. -

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CEP será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y mercantiles que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Asimismo, el CEP libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD y al FHIS en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencias de los trabajos a realizar en los sitios de las obras y las colindancias de esta.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESOLUCION Y RESCISION DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá RESOLVER el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte, por las siguientes causas: 1) Mutuo acuerdo entre las partes, 2) Fuerza mayor 3) Caso fortuito.- El contrato podrá ser RESCINDIDO por la Municipalidad, quien podrá requerir y ejecutar las garantías rendidas por el CEP en los casos siguientes: a) En caso de evidente negligencia del CEP en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobara con los dictámenes e informes del Supervisor Docente avalados por el Inspector del FHIS.- b) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas

contractuales. c) La suspensión injustificada de las obras por más de un mes; d) Por uso indebido de los fondos para fines distintos a la ejecución del proyecto; e) Por aplicación de lo establecido en el Artículo N° 90 del Decreto Legislativo No. 157-2022 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el año 2023) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato; Igual Sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; lo dispuesto en éste artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el Sector Público".

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionados directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio en el cumplimiento del presente contrato, el asunto se someterá ante el Tribunal competente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACION: Ambas partes de manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de los cual, y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



ABOGADO REGINALDO CASTRO RIVERA

ALCALDE MUNICIPAL DE JUTICALPA, OLANCHO

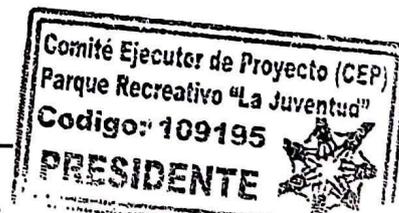
DNI 1501-1980-01428



SR. GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA

PRESIDENTE C.E.P. PARQUE RECREATIVO DE LA JUVENTUD

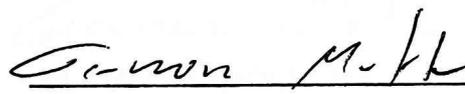
DNI 1501-1993-01903



PAGARE A LA VISTA

Yo, **GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA**, hondureño, mayor de edad, con domicilio en **con domicilio en La Aldea La Concepción, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho** con Documento Nacional de Identificación No.1501-1993-01903; actuando en mi condición de **PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTOS (CEP)**.- **DECLARO Y HAGO CONSTAR**: Que debo y pagaré incondicionalmente a la **MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, la cantidad de **DOS MILLONES CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 12/100 (L.2,004,404.12)** para garantizar la **PRIMERA TRANSFERENCIA** de la Ejecución del proyecto: **"PARQUE RECREATIVO DE LA JUVENTUD"** con Código:109195, ubicado en la **Aldea La Concepción, municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho**, valor que prometo que pagare sin pretextos ni excusas de ninguna clase en el **Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho**, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al del acreedor. La presente garantía será ejecutada al simple requerimiento de la **MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA**, acompañada de un certificado de Incumplimiento.

Municipio de Juticalpa, Departamento Olancho, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



SR. GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA

PRESIDENTE DEL CEP

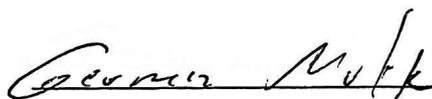
DNI. 1501-1993-01903



PAGARE A LA VISTA

Yo, **GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA**, hondureño, mayor de edad, con domicilio en **con domicilio en La Aldea La Concepción, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho** con Documento Nacional de Identificación No.1501-1993-01903; actuando en mi condición de **PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTOS (CEP)**.- **DECLARO Y HAGO CONSTAR**: Que debo y pagaré incondicionalmente a la **MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, la cantidad de **CUATRO MILLONES OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 24/100 (L.4,008,808.24)** para garantizar la Ejecución del proyecto: **"PARQUE RECREATIVO DE LA JUVENTUD"** con Código:109195, ubicado en la **Aldea La Concepción , municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho**, valor que prometo que pagare sin pretextos ni excusas de ninguna clase en el **Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho**, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al del acreedor. La presente garantía será ejecutada al simple requerimiento de la **MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA**, acompañada de un certificado de Incumplimiento.

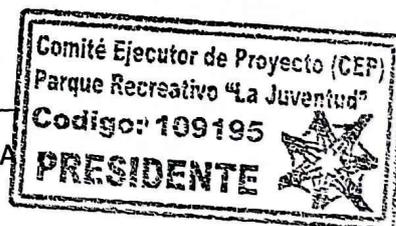
Municipio de Juticalpa, Departamento Olancho, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



SR. GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA

PRESIDENTE DEL CEP

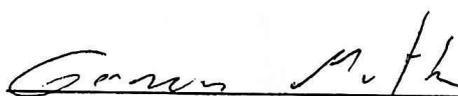
DNI. 1501-1993-01903



PAGARE A LA VISTA

Yo, GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA, hondureño, mayor de edad, con domicilio en con domicilio en La Aldea La Concepción, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho con Documento Nacional de Identificación No.1501-1993-01903; actuando en mi condición de **PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTOS (CEP).**- **DECLARO Y HAGO CONSTAR:** Que debo y pagaré incondicionalmente a la **MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, la cantidad de **SEISCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTIUN LEMPIRAS CON 24/100 (L.601,321.24)** para garantizar el Cumplimiento del Quince por ciento (15%) de la **INVERSION** del proyecto: **"PARQUE RECREATIVO DE LA JUVENTUD"** con Código:109195, ubicado en la **Aldea La Concepción, municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho**, valor que prometo que pagare sin pretextos ni excusas de ninguna clase en el **Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho**, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al del acreedor. La presente garantía será ejecutada al simple requerimiento de la **MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA**, acompañada de un certificado de Incumplimiento.

Municipio de Juticalpa, Departamento Olancho, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



SR. GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA

PRESIDENTE DEL CEP

DNI. 1501-1993-01903





Walter

Programa "Convivencia y espacios seguros para jóvenes en Honduras (CONVIVIR) FASE II"

CONTRATO DE SUPERVISIÓN DOCENTE PARA PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO Y EL COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTOS (CEP).- CON FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA CONVIVIR- FASE II CONVENIO PRÉSTAMO KFW 2016 65 348.

Nosotros, **WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA**, casado, hondureño, Abogado, con Documento Nacional de Identificación No. 1501-1980-01428, con domicilio en el Barrio Buenos Aires, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, en su condición de Alcalde Municipal de Juticalpa, Departamento de Olancho, nombrado mediante Punto III del Acta No. 74-2021, de fecha 20 de Diciembre del 2021 emitido por parte del Consejo Nacional Electoral, y publicado en el Diario Oficial LA GACETA en fecha 30 de Diciembre del 2021 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Alcaldía y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y el señor **GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA**, hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. 1501-1993-01903, mayor de edad, con domicilio en la **Aldea La Concepción**, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, actuando en mi condición de Presidente del **COMITÉ EJECUTOR DEL PROYECTO (CEP)** de la comunidad de: la **Aldea La Concepción**, Municipio de **JUTICALPA**, Departamento de **OLANCHO**, nombrado en La Primera Asamblea General y ratificado en la Segunda Asamblea, estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato, quien en adelante se denominará **EL CEP**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de **SUPERVISIÓN DOCENTE** para el Proyecto de Infraestructura ejecutado por la comunidad (PEC), el cual se registrará por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto transferir los fondos al CEP, que servirán para que el CEP contrate los servicios de un profesional de la Ingeniería o Arquitectura para que realice las funciones de **SUPERVISIÓN DOCENTE DE OBRA, ASESORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA** a la Comunidad para la ejecución del proyecto : "**PARQUE RECREATIVO DE LA JUVENTUD**" con código **109195**, ubicado en la Aldea La Concepción, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, aprobado en el Comité de Operaciones del FHIS y con financiamiento de la fuente

PROYECTO CONVIVIR- FASE II CONVENIO PRÉSTAMO KFW 2016 65 348, conforme a las especificaciones Técnicas elaboradas para tal fin.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: La MUNICIPALIDAD transferirá al CEP la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 82/100 (L.342,975.82)** monto que financia el FHIS, según lo establece el Manual PEC-CONVIVIR, valor a ser depositado por la Municipalidad en la CUENTA del CEP N°00200015138539 del BANCO FICOHSA y en forma proporcional a los desembolsos otorgados por el FHIS.-

CLAUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE FONDOS: La MUNICIPALIDAD transferirá al CEP un PRIMER DESEMBOLSO equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato que financia el FHIS, que equivale a **CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 91/100 (L.171,487.91)** y un SEGUNDO SESEMBOLSO: del restante cincuenta por ciento (50%) el cual se hará efectivo cuando la obra haya avanzado físicamente en un cuarenta por ciento (40%), y que la Alcaldía haya transferido al CEP el total del primer desembolso hecho por SEDECOAS/FHIS que equivale a **CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 91/100 (L.171,487.91)**.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE SUPERVISIÓN: Se considerara como orden de inicio, la fecha establecida en el acta firmada en campo, entre el Supervisor Docente del proyecto y el CEP, avalada por el Inspector de Infraestructura de la Dirección de Control y Seguimiento del FHIS.-

CLAUSULA QUINTA: AMPLIACIONES DE PLAZO: EL CEP podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad del material al sitio de la obra, b) por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por el supervisor; avaladas por el Inspector de Infraestructura de la Dirección de Control y Seguimiento del FHIS.

CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS. a) A la firma de este contrato, el CEP debe presentar una garantía que represente el cien por ciento (100%) de la primera transferencia por un valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 82/100 (L.342,975.82)** y una garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del total del contrato por un valor de **CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 37/100 (L.51,446.37)** ; ambas respaldadas por un PAGARE A LA VISTA.

CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL COMITÉ EJECUTOR DEL PROYECTO: a) Representar a la comunidad, acreditando su existencia mediante entrega

del Acta de Asamblea Comunitaria ante la MUNICIPALIDAD; b) Fomentar y facilitar la presencia y nutrida participación de toda la comunidad en las asambleas, comisiones, cargos, trabajos y demás actividades en particular en las de capacitación; c) Incluir en la planilla de mano obra comunitaria un mínimo del 40% de mujeres para que laboren en el proyecto y en las demás comisiones, facilitando su participación efectiva en todas las actividades; para lo cual deben ser capacitadas en los procesos constructivos a través de la metodología aprender haciendo d) Abrir y mantener una cuenta en el banco de su localidad. Se registrarán las firmas de dos personas del CEP y una del Comité Contralor Social en una cuenta exclusiva para este proyecto. f) Responder con prontitud a las citaciones y requerimientos que LA MUNICIPALIDAD haga para acelerar la ejecución del proyecto. h) Administrar con responsabilidad, transparencia y llevar el respectivo registro contable de los recursos financieros puestos a su disposición y materiales necesarios para la ejecución del proyecto; a fin de rendir cuenta a la comunidad, al Comité Contralor Social, al FHIS y la Fuente de Financiamiento; k) Realizar las tareas para la contratación de las personas y empresas cuyos servicios requiera, incluyendo al Maestro de Obra y el Capacitador. l) Organizar la mano de obra comunitaria comprometida para la ejecución del proyecto; m) Mantener la bitácora del proyecto en un sitio seguro y a disposición de los interesados de manera permanente. n) Colaborar en la realización de las actividades de mantenimiento del proyecto una vez terminado y vigilar por su buen uso y operación. ñ) Efectuar los trabajos apegados a las especificaciones técnicas del proyecto exigidas por el FHIS; o) Comprar y entregar los materiales de acuerdo a los insumos especificados en la formulación del proyecto. q) **AHORROS GENERADOS POR EL CEP:** Si la ejecución del proyecto fuera hecha según todos los alcances y calidades indicados en el presente contrato y generase algún excedente, cuyo monto se toma como un ahorro queda a disposición del CEP, debidamente certificado por el supervisor y el inspector del FHIS. El ahorro es propiedad del CEP y solamente puede ser utilizado para fines colectivos del mismo y el mantenimiento del proyecto. El CEP es la única instancia autorizada para aprobar el uso de este ahorro. Los intereses son de la comunidad y la Municipalidad no puede disponer de ellos.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD: a) Entregar oportunamente el Aporte Municipal del cincuenta por ciento (50%) de lo que le corresponde, conforme a lo estipulado en la cláusula octava del Contrato entre el FHIS y la Municipalidad (Quince (15) días hábiles a la firma de dicho contrato) y el otro cincuenta por ciento (50%) antes de Recibir la Segunda Transferencia.- b) Planificar la participación y organización de la comunidad conjuntamente con el capacitador en el primer bloque; c) Hacer el Reconocimiento del CEP ratificando su existencia mediante el Acta de la Asamblea General Comunitaria. d) Apoyo logístico en la realización de actividades comunitarias. e) Fomentará el mantenimiento preventivo y correctivo del proyecto. f) Incentivara a la población a los trabajos comunitarios. g) Permitirá y facilitará permanentemente la

inspección de los proyectos por parte de personal del FHIS, así como la auditoría y supervisión del uso de los recursos transferidos por la municipalidad. h) Pagará con fondos municipales las órdenes de cambio que la municipalidad promueva para modificar el alcance original del proyecto. i) Los intereses generados en la cuenta Municipal creada para este proyecto, no podrán ser utilizados por la municipalidad para ningún fin. - Al cierre financiero del proyecto estos intereses, debidamente contabilizados serán transferidos a la comunidad. j) Asegurara que los contratos de obras y servicios garanticen como mínimo la completa ejecución de la obra en el tiempo y con las especificaciones técnicas requeridas. k) Establecerá los mecanismos de seguimiento que le permitan al FHIS informes financieros y de progreso y evaluar la ejecución de las obras. - l) Transferir al CEP en un plazo máximo de Cinco (05) días Hábiles a partir de haber recibido dichas transferencias por parte del FHIS.-

CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: Expediente Técnico con los planos y detalles, memoria de cálculo, presupuesto, especificaciones técnicas, Condiciones Generales, cronograma de actividades, garantías (pagares a la vista), bitácora, lista de personal que labora en el proyecto, garantías, la herramienta que ha sido preparada para la Conservación del Medio Ambiente conforme la Legislación Ambiental vigente, Manual PEC-CONVIVIR, Convenio Marco de Cofinanciamiento suscrito entre el FHIS y Municipalidad. -

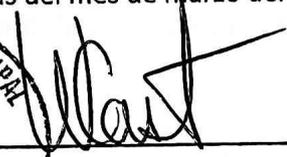
CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CEP será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y mercantiles que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Asimismo, el CEP libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD y al FHIS en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencias de los trabajos a realizar en los sitios de las obras y las colindancias de esta.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESOLUCION Y RESCISION DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá RESOLVER el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte, por las siguientes causas: 1) Mutuo acuerdo entre las partes, 2) Fuerza mayor 3) Caso fortuito.- El contrato podrá ser RESCINDIDO por la Municipalidad, quien podrá requerir y ejecutar las garantías rendidas por el CEP en los casos siguientes: a) En caso de evidente negligencia del CEP en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobara con los dictámenes e informes del Supervisor Docente avalados por el Inspector del FHIS.- b) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) La suspensión injustificada de las obras por más de un mes; d) Por uso

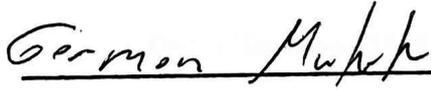
indebido de los fondos para fines distintos a la ejecución del proyecto; e) Por aplicación de lo establecido en el Artículo N° 90 del Decreto Legislativo No. 157-2022 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el año 2023) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato; Igual Sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; lo dispuesto en éste artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el Sector Público".

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionados directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio en el cumplimiento del presente contrato, el asunto se someterá ante el Tribunal competente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACION: Ambas partes de manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de los cual, y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



ABOG. WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL DE JUTICALPA, OLANCHO
DNI 1501-1980-01428



SR. GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA
PRESIDENTA C.E.P. PARQUE RECREATIVO DE LA JUVENTUD
DNI 1501-1993-01903

PAGARE A LA VISTA

Yo, **GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA**, hondureño, mayor de edad, con domicilio en **con domicilio en Aldea La Concepción, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho** con Documento Nacional de Identificación No.1501-1993-01903; actuando en mi condición de **PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTOS (CEP)**.- **DECLARO Y HAGO CONSTAR:** Que debo y pagaré incondicionalmente a la **MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, la cantidad de **CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 91/100 (L.171,487.91)** para garantizar la **PRIMERA TRANSFERENCIA** de la **Supervisión** del proyecto: **"PARQUE RECREATIVO DE LA JUVENTUD"** con **Código:109195**, ubicado en la **Aldea La Concepción, municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho**, valor que prometo que pagare sin pretextos ni excusas de ninguna clase en el **Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho**, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al del acreedor. La presente garantía será ejecutada al simple requerimiento de la **MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA**, acompañada de un certificado de Incumplimiento.

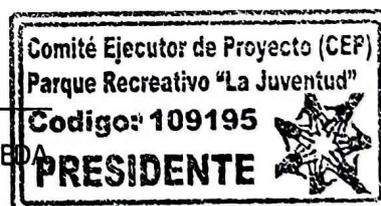
Municipio de Juticalpa, Departamento Olancho, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



SR. GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA

PRESIDENTE DEL CEP

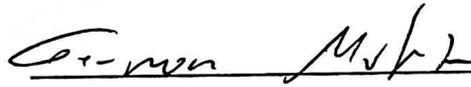
DNI. 1501-1993-01903



PAGARE A LA VISTA

Yo, **GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA**, hondureño, mayor de edad, con domicilio en con domicilio en Aldea La Concepción, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho con Documento Nacional de Identificación No.1501-1993-01903; actuando en mi condición de **PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTOS (CEP)**.- **DECLARO Y HAGO CONSTAR:** Que debo y pagaré incondicionalmente a la **MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 82/100 (L.342,975.82)** para garantizar la **Supervisión** del proyecto: **"PARQUE RECREATIVO DE LA JUVENTUD"** con Código:109195, ubicado en la **Aldea La Concepción, municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho**, valor que prometo que pagare sin pretextos ni excusas de ninguna clase en el **Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho**, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al del acreedor. La presente garantía será ejecutada al simple requerimiento de la **MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA**, acompañada de un certificado de Incumplimiento.

Municipio de Juticalpa, Departamento Olancho, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



SR. GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA

PRESIDENTE DEL CEP

DNI. 1501-1993-01903



PAGARE A LA VISTA

Yo, **GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA**, hondureño, mayor de edad, con domicilio en **con domicilio en Aldea La Concepción**, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho con Documento Nacional de Identificación No.1501-1993-01903; actuando en mi condición de **PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTOS (CEP)**.- **DECLARO Y HAGO CONSTAR:** Que debo y pagaré incondicionalmente a la **MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, la cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 37/100 (L.51,446.37)** para garantizar el **Cumplimiento del Quince por ciento (15%) de la SUPERVISIÓN** del proyecto: **"PARQUE RECREATIVO DE LA JUVENTUD"** con Código:109195, ubicado en la **Aldea La Concepción, municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho**, valor que prometo que pagare sin pretextos ni excusas de ninguna clase en el **Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho**, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al del acreedor. La presente garantía será ejecutada al simple requerimiento de la **MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA**, acompañada de un certificado de Incumplimiento.

Municipio de Juticalpa, Departamento Olancho, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



SR. GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA

PRESIDENTE DEL CEP

DNI. 1501-1993-01903





Walter

Programa "Convivencia y espacios seguros para jóvenes en Honduras (CONVIVIR) FASE II"

CONTRATO DE CAPACITACION PARA PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO Y EL COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTOS (CEP).- CON FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA CONVIVIR- FASE II CONVENIO PRÉSTAMO KFW 2016 65 348.

Nosotros, **WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA**, casado, hondureño, Abogado, con Documento Nacional de Identificación No. 1501-1980-01428, con domicilio en el Barrio Buenos Aires, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, en su condición de Alcalde Municipal de Juticalpa, Departamento de Olancho, nombrado mediante Punto III del Acta No. 74-2021, de fecha 20 de Diciembre del 2021 emitido por parte del Consejo Nacional Electoral, y publicado en el Diario Oficial LA GACETA en fecha 30 de Diciembre del 2021 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Alcaldía y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y el señora **NANCI YOJANA ZELAYA**, hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. 1501-1985-00720, mayor de edad, con domicilio en **Col. La Solidaridad**, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, actuando en mi condición de Presidente del **COMITÉ EJECUTOR DEL PROYECTO (CEP)** de la comunidad de: la **Col. La Solidaridad**, Municipio de **JUTICALPA**, Departamento de **OLANCHO**, nombrado en La Primera Asamblea General y ratificado en la Segunda Asamblea, estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato, quien en adelante se denominará **EL CEP**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de CAPACITACION para el Proyecto de Infraestructura ejecutado por la comunidad (PEC), el cual se registrá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto transferir los fondos al CEP, que servirán para que el CEP contrate el **SEGUNDO BLOQUE DE CAPACITACIÓN** para el proyecto : "**CANCHA ABE Y BEN**" con código **109194**, ubicado en Col. Solidaridad, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, aprobado en el Comité de Operaciones del FHS y con financiamiento de la fuente **PROYECTO CONVIVIR- FASE II CONVENIO PRÉSTAMO KFW 2016 65 348**, conforme a las especificaciones Técnicas elaboradas para tal fin.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: La MUNICIPALIDAD transferirá al CEP la suma de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.35,000.00)** monto que financia el FHIS, según lo establece el Manual PEC-CONVIVIR, valor a ser depositado por la Municipalidad en la CUENTA del CEP N°89103090 del BANCO BANPAIS y en forma proporcional a los desembolsos otorgados por el FHIS.-

CLAUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE FONDOS: La MUNICIPALIDAD transferirá al CEP un **UNICO DESEMBOLSO** equivalente al cien por ciento (100%) del monto del contrato que financia el FHIS, que equivale **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.35,000.00)**, el CEP presentara a la MUNICIPALIDAD el Informe Técnico-Social y Financiero elaborado por el Capacitador y aprobado por el Inspector Social de la SEDECOAS/FHIS

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE CAPACITACIÓN: Se considerara como orden de inicio, la fecha establecida en el acta firmada en campo, entre el Capacitador del proyecto y el CEP, avalada por el Inspector Social de la Dirección de Control y Seguimiento del FHIS.-

CLAUSULA QUINTA: AMPLIACIONES DE PLAZO: EL CEP podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad del material al sitio de la obra, b) por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por el supervisor; avaladas por el Inspector de Infraestructura de la Dirección de Control y Seguimiento del FHIS.

CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS. a) A la firma de este contrato, el CEP debe presentar una garantía que represente el cien por ciento (100%) por un valor de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS** del desembolso recibido y una garantía de cumplimiento equivalente al (15%) del total del contrato por un valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,250.00)**; ambas respaldadas por un PAGARE A LA VISTA.

CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL COMITÉ EJECUTOR DEL PROYECTO: a) Representar a la comunidad, acreditando su existencia mediante entrega del Acta de Asamblea Comunitaria ante la MUNICIPALIDAD; b) Fomentar y facilitar la presencia y nutrida participación de toda la comunidad en las asambleas, comisiones, cargos, trabajos y demás actividades en particular en las de capacitación; c) Incluir en la planilla de mano obra comunitaria un mínimo del 40% de mujeres para que laboren en el proyecto y en las demás comisiones, facilitando su participación efectiva en todas las actividades; para lo cual deben ser capacitadas en los procesos constructivos a través de la metodología aprender haciendo d) Abrir y mantener una cuenta en el banco de su localidad. Se registrarán las firmas de dos personas del CEP y una del Comité Contralor Social en una cuenta exclusiva para este proyecto. f) Responder con prontitud a las citaciones y

requerimientos que LA MUNICIPALIDAD haga para acelerar la ejecución del proyecto. h) Administrar con responsabilidad, transparencia y llevar el respectivo registro contable de los recursos financieros puestos a su disposición y materiales necesarios para la ejecución del proyecto; a fin de rendir cuenta a la comunidad, al Comité Contralor Social, al FHIS y la Fuente de Financiamiento; k) Realizar las tareas para la contratación de las personas y empresas cuyos servicios requiera, incluyendo al Maestro de Obra y el Capacitador. l) Organizar la mano de obra comunitaria comprometida para la ejecución del proyecto; m) Mantener la bitácora del proyecto en un sitio seguro y a disposición de los interesados de manera permanente. n) Colaborar en la realización de las actividades de mantenimiento del proyecto una vez terminado y vigilar por su buen uso y operación. ñ) Efectuar los trabajos apegados a las especificaciones técnicas del proyecto exigidas por el FHIS; o) Comprar y entregar los materiales de acuerdo a los insumos especificados en la formulación del proyecto. q) **AHORROS GENERADOS POR EL CEP:** Si la ejecución del proyecto fuera hecha según todos los alcances y calidades indicados en el presente contrato y generase algún excedente, cuyo monto se toma como un ahorro queda a disposición del CEP, debidamente certificado por el supervisor y el inspector del FHIS. El ahorro es propiedad del CEP y solamente puede ser utilizado para fines colectivos del mismo y el mantenimiento del proyecto. El CEP es la única instancia autorizada para aprobar el uso de este ahorro. Los intereses son de la comunidad y la Municipalidad no puede disponer de ellos.

Wast

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD: a) Transferir al CEP los fondos recibidos para que este realice la contratación de la capacitación del proyecto b) mantener un sistema contable y financiero actualizado para el manejo de los recursos de los proyectos que permita auditar el uso de los fondos; c) Planificar la participación y organización de la comunidad conjuntamente con el Comité ejecutor del Proyecto (CEP), previo a la ejecución del proyecto, también el Reconocimiento por parte de la Municipalidad del CEP, y ratificar la existencia con el Acta de la Asamblea General. d) Hacer el Reconocimiento del CEP ratificando su existencia mediante el Acta de la Asamblea General Comunitaria. e) Apoyo logístico en la realización de actividades comunitarias. f) Fomentará el mantenimiento preventivo y correctivo del proyecto. g) Incentivará a la población a los trabajos comunitarios. h) Permitirá y facilitará permanentemente la inspección de los proyectos por parte de personal del FHIS, así como la auditoria y supervisión del uso de los recursos transferidos por la municipalidad. i) Pagará con fondos municipales las órdenes de cambio que la municipalidad promueva para modificar el alcance original del proyecto. j) Los intereses generados en la cuenta Municipal creada para este proyecto, no podrán ser utilizados por la municipalidad para ningún fin. - Al cierre financiero del proyecto estos intereses, debidamente contabilizados serán transferidos a la comunidad. k) Asegurara que los contratos de obras y servicios garanticen como mínimo la completa ejecución de la obra en el tiempo y con las especificaciones técnicas requeridas. l) Establecerá los mecanismos

de seguimiento que le permitan al FHIS informes financieros y de progreso y evaluar la ejecución de las obras. -

CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: a) Carpeta Técnica b) Garantías (Pagares a la vista).

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CEP será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y mercantiles que se deriven de la contratación del personal para la Capacitación del proyecto. Asimismo, el CEP libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** y al FHIS en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencias de los trabajos a realizar en los sitios de las obras y las colindancias de esta.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESOLUCION Y RESCISION DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá **RESOLVER** el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte, por las siguientes causas: 1) Mutuo acuerdo entre las partes, 2) Fuerza mayor 3) Caso fortuito.- El contrato podrá ser **RESCINDIDO** por la Municipalidad, quien podrá requerir y ejecutar las garantías rendidas por el CEP en los casos siguientes: a) En caso de evidente negligencia del CEP en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobara con los dictámenes e informes del Supervisor Docente avalados por el Inspector del FHIS.- b) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) La suspensión injustificada de las obras por más de un mes; d) Por uso indebido de los fondos para fines distintos a la ejecución del proyecto; e) Por aplicación de lo establecido en el Artículo N° 90 del Decreto Legislativo No. 157-2022 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el año 2023) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato; Igual Sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; lo dispuesto en éste artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el Sector Público".

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionados directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no

llegarse a un acuerdo satisfactorio en el cumplimiento del presente contrato, el asunto se someterá ante el Tribunal competente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACION: Ambas partes de manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de los cual, y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



[Handwritten Signature]

ABOG. WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL DE JUTICALPA, OLANCHO
DNI 1501-1980-01428



[Handwritten Signature]

SRA. NANCY JOJANA
PRESIDENTA C.E.P. CANCHA ABE Y BEN
DNI 1501-1995-00720

PAGARE A LA VISTA

Yo, **NANCI YOJANA ZELAYA**, hondureño, mayor de edad, con domicilio en **con domicilio en Col. La Solidaridad**, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho con Documento Nacional de Identificación No.1501-1985-00720; actuando en mi condición de **PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTOS (CEP)**.- **DECLARO Y HAGO CONSTAR**: Que debo y pagaré incondicionalmente a la **MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 35,000.00)** para garantizar el cumplimiento del **DESEMBOLSO** del **CONTRATO DE CAPACITACION DEL SEGUNDO BLOQUE PARA PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADO POR LA COMUNIDAD (PEC)** del proyecto: **"CANCHA ABE Y BEN"** con Código:109194, ubicado en la **Col. La Solidaridad, municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho**, valor que prometo que pagare sin pretextos ni excusas de ninguna clase en el **Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho**, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al del acreedor. La presente garantía será ejecutada al simple requerimiento de la **MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA**, acompañada de un certificado de Incumplimiento.

Municipio de Juticalpa, Departamento Olancho, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Nanci Zelaya



SRA. NANCI YOJANA ZELAYA

PRESIDENTE DEL CEP

DNI. 1501-1995-00720

PAGARE A LA VISTA

Yo, **NANCI YOJANA ZELAYA**, hondureño, mayor de edad, con domicilio en **con domicilio en Col. La Solidaridad**, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho con Documento Nacional de Identificación No.1501-1985-00720; actuando en mi condición de **PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTOS (CEP)**.- **DECLARO Y HAGO CONSTAR**: Que debo y pagaré incondicionalmente a la **MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 35,000.00)** por el **PRIMER Y UNICO DESEMBOLSO** para garantizar la **Capacitación del Segundo Bloque** del proyecto: **"CANCHA ABE Y BEN"** con Código:109194, ubicado en la **Col. La Solidaridad, municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho**, valor que prometo que pagare sin pretextos ni excusas de ninguna clase en el **Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho**, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al del acreedor. La presente garantía será ejecutada al simple requerimiento de la **MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA**, acompañada de un certificado de Incumplimiento.

Municipio de Juticalpa, Departamento Olancho, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Nanci Zelaya



SRA. NANCI YOJANA ZELAYA

PRESIDENTE DEL CEP

DNI. 1501-1995-00720

PAGARE A LA VISTA

Yo, **NANCI YOJANA ZELAYA**, hondureño, mayor de edad, con domicilio en **con domicilio en Col. La Solidaridad, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho** con Documento Nacional de Identificación No.1501-1985-00720; actuando en mi condición de **PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTOS (CEP)**.- **DECLARO Y HAGO CONSTAR**: Que debo y pagaré incondicionalmente a la **MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, la cantidad de **CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,250.00)** para garantizar el **Cumplimiento del Quince por ciento (15%) del contrato de Capacitación del Segundo Bloque** para el proyecto: **"CANCHA ABE Y BEN"** con Código:109194, ubicado en la **Col. La Solidaridad, municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho**, valor que prometo que pagare sin pretextos ni excusas de ninguna clase en el **Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho**, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al del acreedor. La presente garantía será ejecutada al simple requerimiento de la **MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA**, acompañada de un certificado de Incumplimiento.

Municipio de Juticalpa, Departamento Olancho, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Nanci Zelaya



SRA. NANCI YOJANA ZELAYA

PRESIDENTE DEL CEP

DNI. 1501-1995-00720



Walter

Programa "Convivencia y espacios seguros para jóvenes en Honduras (CONVIVIR) FASE II"

CONTRATO DE SUPERVISIÓN DOCENTE PARA PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO Y EL COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTOS (CEP).- CON FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA CONVIVIR- FASE II CONVENIO PRÉSTAMO KFW 2016 65 348.

Nosotros, **WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA**, casado, hondureño, Abogado, con Documento Nacional de Identificación No. 1501-1980-01428, con domicilio en el Barrio Buenos Aires, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, en su condición de Alcalde Municipal de Juticalpa, Departamento de Olancho, nombrado mediante Punto III del Acta No. 74-2021, de fecha 20 de Diciembre del 2021 emitido por parte del Consejo Nacional Electoral, y publicado en el Diario Oficial LA GACETA en fecha 30 de Diciembre del 2021 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Alcaldía y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y el señora **NANCI YOJANA ZELAYA**, hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. 1501-1985-00720, mayor de edad, con domicilio en **Col. La Solidaridad**, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, actuando en mi condición de Presidente del **COMITÉ EJECUTOR DEL PROYECTO (CEP)** de la comunidad de: la **Col. La Solidaridad**, Municipio de **JUTICALPA**, Departamento de **OLANCHO**, nombrado en La Primera Asamblea General y ratificado en la Segunda Asamblea, estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato, quien en adelante se denominará **EL CEP**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de SUPERVISIÓN DOCENTE para el Proyecto de Infraestructura ejecutado por la comunidad (PEC), el cual se registrará por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto transferir los fondos al CEP, que servirán para que el CEP contrate los servicios de un profesional de la Ingeniería o Arquitectura para que realice las funciones de SUPERVISIÓN DOCENTE DE OBRA, ASESORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA a la Comunidad para la ejecución del proyecto : "**CANCHA ABE Y BEN**" con código **109194**, ubicado en Col. Solidaridad, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, aprobado en el Comité de Operaciones del FHIS y con financiamiento de la fuente **PROYECTO CONVIVIR- FASE II**

CONVENIO PRÉSTAMO KFW 2016 65 348, conforme a las especificaciones Técnicas elaboradas para tal fin.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: La MUNICIPALIDAD transferirá al CEP la suma de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON 88/100 (L.324,970.88)** monto que financia el FHIS, según lo establece el Manual PEC-CONVIVIR, valor a ser depositado por la Municipalidad en la CUENTA del CEP N°89103090 del BANCO BANPAIS y en forma proporcional a los desembolsos otorgados por el FHIS.-

CLAUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE FONDOS: La MUNICIPALIDAD transferirá al CEP un **PRIMER DESEMBOLSO** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato que financia el FHIS, que equivale a **CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 44/100 (L.162,485.44)** y un **SEGUNDO SESEMBOLSO:** del restante cincuenta por ciento (50%) el cual se hará efectivo cuando la obra haya avanzado físicamente en un cuarenta por ciento (40%), y que la Alcaldía haya transferido al CEP el total del primer desembolso hecho por SEDECOAS/FHIS que equivale a **CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 44/100 (L.162,485.44)**.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE SUPERVISIÓN: Se considerara como orden de inicio, la fecha establecida en el acta firmada en campo, entre el Supervisor Docente del proyecto y el CEP, avalada por el Inspector de Infraestructura de la Dirección de Control y Seguimiento del FHIS.-

CLAUSULA QUINTA: AMPLIACIONES DE PLAZO: EL CEP podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad del material al sitio de la obra, b) por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por el supervisor; avaladas por el Inspector de Infraestructura de la Dirección de Control y Seguimiento del FHIS.

CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS. a) A la firma de este contrato, el CEP debe presentar una garantía que represente el cien por ciento (100%) de la primera transferencia por un valor de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON 88/100 (L.324,970.88)** y una garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del total del contrato por un valor de **CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 63/100 (L.48,745.63)** ; ambas respaldadas por un PAGARE A LA VISTA.

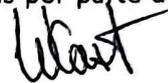
CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL COMITÉ EJECUTOR DEL PROYECTO: a) Representar a la comunidad, acreditando su existencia mediante entrega

del Acta de Asamblea Comunitaria ante la MUNICIPALIDAD; b) Fomentar y facilitar la presencia y nutrida participación de toda la comunidad en las asambleas, comisiones, cargos, trabajos y demás actividades en particular en las de capacitación; c) Incluir en la planilla de mano obra comunitaria un mínimo del 40% de mujeres para que laboren en el proyecto y en las demás comisiones, facilitando su participación efectiva en todas las actividades; para lo cual deben ser capacitadas en los procesos constructivos a través de la metodología aprender haciendo d) Abrir y mantener una cuenta en el banco de su localidad. Se registrarán las firmas de dos personas del CEP y una del Comité Contralor Social en una cuenta exclusiva para este proyecto. f) Responder con prontitud a las citaciones y requerimientos que LA MUNICIPALIDAD haga para acelerar la ejecución del proyecto. h) Administrar con responsabilidad, transparencia y llevar el respectivo registro contable de los recursos financieros puestos a su disposición y materiales necesarios para la ejecución del proyecto; a fin de rendir cuenta a la comunidad, al Comité Contralor Social, al FHIS y la Fuente de Financiamiento; k) Realizar las tareas para la contratación de las personas y empresas cuyos servicios requiera, incluyendo al Maestro de Obra y el Capacitador. l) Organizar la mano de obra comunitaria comprometida para la ejecución del proyecto; m) Mantener la bitácora del proyecto en un sitio seguro y a disposición de los interesados de manera permanente. n) Colaborar en la realización de las actividades de mantenimiento del proyecto una vez terminado y vigilar por su buen uso y operación. ñ) Efectuar los trabajos apegados a las especificaciones técnicas del proyecto exigidas por el FHIS; o) Comprar y entregar los materiales de acuerdo a los insumos especificados en la formulación del proyecto. q) **AHORROS GENERADOS POR EL CEP:** Si la ejecución del proyecto fuera hecha según todos los alcances y calidades indicados en el presente contrato y generase algún excedente, cuyo monto se toma como un ahorro queda a disposición del CEP, debidamente certificado por el supervisor y el inspector del FHIS. El ahorro es propiedad del CEP y solamente puede ser utilizado para fines colectivos del mismo y el mantenimiento del proyecto. El CEP es la única instancia autorizada para aprobar el uso de este ahorro. Los intereses son de la comunidad y la Municipalidad no puede disponer de ellos.



CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD: a) Entregar oportunamente el Aporte Municipal del cincuenta por ciento (50%) de lo que le corresponde, conforme a lo estipulado en la cláusula octava del Contrato entre el FHIS y la Municipalidad (Quince (15) días hábiles a la firma de dicho contrato) y el otro cincuenta por ciento (50%) antes de Recibir la Segunda Transferencia.- b) Planificar la participación y organización de la comunidad conjuntamente con el capacitador en el primer bloque; c) Hacer el Reconocimiento del CEP ratificando su existencia mediante el Acta de la Asamblea General Comunitaria. d) Apoyo logístico en la realización de actividades comunitarias. e) Fomentará el mantenimiento preventivo y correctivo del proyecto. f) Incentivara a la población a los trabajos comunitarios. g) Permitirá y facilitará permanentemente la

inspección de los proyectos por parte de personal del FHIS, así como la auditoría y supervisión del uso de los recursos transferidos por la municipalidad. **h)** Pagará con fondos municipales las órdenes de cambio que la municipalidad promueva para modificar el alcance original del proyecto. **i)** Los intereses generados en la cuenta Municipal creada para este proyecto, no podrán ser utilizados por la municipalidad para ningún fin. - Al cierre financiero del proyecto estos intereses, debidamente contabilizados serán transferidos a la comunidad. **j)** Asegurara que los contratos de obras y servicios garanticen como mínimo la completa ejecución de la obra en el tiempo y con las especificaciones técnicas requeridas. **k)** Establecerá los mecanismos de seguimiento que le permitan al FHIS informes financieros y de progreso y evaluar la ejecución de las obras. - **l)** Transferir al CEP en un plazo máximo de Cinco (05) días Hábiles a partir de haber recibido dichas transferencias por parte del FHIS.-



CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: Expediente Técnico con los planos y detalles, memoria de cálculo, presupuesto, especificaciones técnicas, Condiciones Generales, cronograma de actividades, garantías (pagares a la vista), bitácora, lista de personal que labora en el proyecto, garantías, la herramienta que ha sido preparada para la Conservación del Medio Ambiente conforme la Legislación Ambiental vigente, Manual PEC-CONVIVIR, Convenio Marco de Cofinanciamiento suscrito entre el FHIS y Municipalidad. -

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CEP será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y mercantiles que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Asimismo, el CEP libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD y al FHIS en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencias de los trabajos a realizar en los sitios de las obras y las colindancias de esta.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESOLUCION Y RESCISION DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá RESOLVER el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte, por las siguientes causas: 1) Mutuo acuerdo entre las partes, 2) Fuerza mayor 3) Caso fortuito.- El contrato podrá ser RESCINDIDO por la Municipalidad, quien podrá requerir y ejecutar las garantías rendidas por el CEP en los casos siguientes: a) En caso de evidente negligencia del CEP en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobara con los dictámenes e informes del Supervisor Docente avalados por el Inspector del FHIS.- b) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) La suspensión injustificada de las obras por más de un mes; d) Por uso

indebido de los fondos para fines distintos a la ejecución del proyecto; e) Por aplicación de lo establecido en el Artículo N° 90 del Decreto Legislativo No. 157-2022 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el año 2023) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato; Igual Sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; lo dispuesto en éste artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el Sector Público".

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionados directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio en el cumplimiento del presente contrato, el asunto se someterá ante el Tribunal competente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACION: Ambas partes de manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de los cual, y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



Wagner

ABOG. WAGNER REGINALDO CASTRO RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL DE JUTICALPA, OLANCHO
DNI 1501-1980-01428

Nanci Zelaya



SRA. NANCI YOJANA ZELAYA
PRESIDENTA C.E.P. CANCHA ABOG. YBEN
DNI 1501-1995-00720

PAGARE A LA VISTA

Yo, **NANCI YOJANA ZELAYA**, hondureño, mayor de edad, con domicilio en **con domicilio en Col. La Solidaridad**, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho con Documento Nacional de Identificación No.1501-1985-00720; actuando en mi condición de **PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTOS (CEP)**.- **DECLARO Y HAGO CONSTAR**: Que debo y pagaré incondicionalmente a la **MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, la cantidad de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 44/100 (L. 162,485.44)** para garantizar la **PRIMERA TRANSFERENCIA** de la **Supervisión** del proyecto: **"CANCHA ABE Y BEN"** con Código:109194, ubicado en la **Col. La Solidaridad, municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho**, valor que prometo que pagare sin pretextos ni excusas de ninguna clase en el **Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho**, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al del acreedor. La presente garantía será ejecutada al simple requerimiento de la **MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA**, acompañada de un certificado de Incumplimiento.

Municipio de Juticalpa, Departamento Olancho, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Nanci Zelaya



SRA. NANCI YOJANA ZELAYA

PRESIDENTE DEL CEP

DNI. 1501-1995-00720

PAGARE A LA VISTA

Yo, **NANCI YOJANA ZELAYA**, hondureño, mayor de edad, con domicilio en **con domicilio en Col. La Solidaridad, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho** con Documento Nacional de Identificación No.1501-1985-00720; actuando en mi condición de **PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTOS (CEP)**.- **DECLARO Y HAGO CONSTAR**: Que debo y pagaré incondicionalmente a la **MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON 88/100 (L. 324,970.88)** para garantizar la **Supervisión** del proyecto: **"CANCHA ABE Y BEN"** con Código:109194, ubicado en la **Col. La Solidaridad, municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho**, valor que prometo que pagare sin pretextos ni excusas de ninguna clase en el **Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho**, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al del acreedor. La presente garantía será ejecutada al simple requerimiento de la **MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA**, acompañada de un certificado de Incumplimiento.

Municipio de Juticalpa, Departamento Olancho, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Nanci Zelaya



SRA. NANCI YOJANA ZELAYA

PRESIDENTE DEL CEP

DNI. 1501-1995-00720

PAGARE A LA VISTA

Yo, **NANCI YOJANA ZELAYA**, hondureño, mayor de edad, con domicilio en **con domicilio en Col. La Solidaridad, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho** con Documento Nacional de Identificación No.1501-1985-00720; actuando en mi condición de **PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTOS (CEP)**.- **DECLARO Y HAGO CONSTAR**: Que debo y pagaré incondicionalmente a la **MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 63/100 (L. 48,745.63)** para garantizar el **Cumplimiento del Quince por ciento (15%) de la SUPERVISIÓN** del proyecto: **"CANCHA ABE Y BEN"** con Código:109194, ubicado en la **Col. La Solidaridad, municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho**, valor que prometo que pagare sin pretextos ni excusas de ninguna clase en el **Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho**, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al del acreedor. La presente garantía será ejecutada al simple requerimiento de la **MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA**, acompañada de un certificado de Incumplimiento.

Municipio de Juticalpa, Departamento Olancho, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Nanci Zelaya

SRA. NANCI YOJANA ZELAYA

PRESIDENTE DEL CEP

DNI. 1501-1995-00720





Walter

Programa "Convivencia y espacios seguros para Jóvenes en Honduras (CONVIVIR) FASE II"

CONTRATO PARA LA EJECUCION DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO Y EL COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTOS (CEP).- CON FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA CONVIVIR- FASE II CONVENIO PRÉSTAMO KFW 2016 65 348.

Nosotros, **WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA**, casado, hondureño, Abogado, con Documento Nacional de Identificación No. 1501-1980-01428, con domicilio en el Barrio Buenos Aires, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, en su condición de Alcalde Municipal de Juticalpa, Departamento de Olancho, nombrado mediante Punto III del Acta No. 74-2021, de fecha 20 de Diciembre del 2021 emitido por parte del Consejo Nacional Electoral, y publicado en el Diario Oficial LA GACETA en fecha 30 de Diciembre del 2021 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Alcaldía y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y el señora **NANCI YOJANA ZELAYA**, hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. 1501-1985-00720, mayor de edad, con domicilio en **Col. La Solidaridad**, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, actuando en mi condición de Presidente del **COMITÉ EJECUTOR DEL PROYECTO (CEP)** de la comunidad de: la **Col. La Solidaridad**, Municipio de **JUTICALPA**, Departamento de **OLANCHO**, nombrado en La Primera Asamblea General y ratificado en la Segunda Asamblea, estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato, quien en adelante se denominará **EL CEP**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato para la Ejecución de Proyecto de Infraestructura, el cual se registrará por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto transferir los fondos al CEP, para que realice la ejecución de los trabajos del proyecto : "**CANCHA ABE Y BEN**" con código **109194**, ubicado en Col. Solidaridad, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, aprobado en el Comité de Operaciones del FHIS y con financiamiento de la fuente **PROGRAMA CONVIVIR- FASE II CONVENIO PRÉSTAMO KFW 2016 65 348**, conforme a las especificaciones Técnicas elaboradas para tal fin.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: La MUNICIPALIDAD transferirá al CEP la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON 93/100 (L.3,798,360.93)** monto que financia el FHIS, más la Contraparte Municipal equivalente a **CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CUARENTA LEMPIRAS CON 10/100 (L.422,040.10)** conforme al compromiso firmado ante el FHIS y entregado en dos partes iguales del cincuenta por ciento (50%) de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato firmado entre el FHIS y la Municipalidad, valor a ser depositado por la Municipalidad en la CUENTA del CEP N°89103090 del BANCO BANPAIS y en forma proporcional a los desembolsos otorgados por el FHIS.-

CLAUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE FONDOS: La MUNICIPALIDAD transferirá al CEP un **PRIMER DESEMBOLSO** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato que financia el FHIS, que equivale a **UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA LEMPIRAS CON 47/100 (L.1,899,180.47)** los siguientes desembolsos se harán de acuerdo al avance del proyecto, mediante la presentación de Informes por el Comité Ejecutor del Proyecto, revisados y aprobados por el Enlace Técnico Municipal asignado al proyecto y el Inspector De Infraestructura del Proyecto CONVIVIR del FHIS.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO: El tiempo para la ejecución de la obra será de acuerdo a la formulación del proyecto, por un total de **NOVENTA DIAS (90) DIAS**. Se considerara como orden de inicio, la fecha establecida en el acta firmada en campo, entre el Supervisor Docente del proyecto y el CEP, avalada por el Inspector de la Dirección de Control y Seguimiento del FHIS.-

CLAUSULA QUINTA: AMPLIACIONES DE PLAZO: EL CEP podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad del material al sitio de la obra, b) por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por el supervisor; avaladas por el Inspector de la Dirección de Control y Seguimiento del FHIS.

CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS. a) A la firma de este contrato, el CEP debe presentar una garantía que represente el cien por ciento (100%) de la primera transferencia por un valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA LEMPIRAS CON 47/100 (L.1,899,180.47)** y una garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del total del contrato por un valor de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 14/100 (L.569,754.14)** ; ambas respaldadas por un PAGARE A LA VISTA.

CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL COMITÉ EJECUTOR DEL PROYECTO: a) Representar a la comunidad, acreditando su existencia mediante entrega del Acta de Asamblea Comunitaria ante la MUNICIPALIDAD; b) Fomentar y facilitar la presencia y nutrida participación de toda la comunidad en las asambleas, comisiones, cargos, trabajos y demás actividades en particular en las de capacitación; c) Incluir en la planilla de mano obra comunitaria un mínimo del 40% de mujeres para que laboren en el proyecto y en las demás comisiones, facilitando su participación efectiva en todas las actividades; para lo cual deben ser capacitadas en los procesos constructivos a través de la metodología aprender haciendo d) Abrir y mantener una cuenta en el banco de su localidad. Se registrarán las firmas de dos personas del CEP y una del Comité Contralor Social en una cuenta exclusiva para este proyecto. f) Responder con prontitud a las citaciones y requerimientos que LA MUNICIPALIDAD haga para acelerar la ejecución del proyecto. g) Cumplir oportunamente con el Compromiso del Aporte Comunitario ante EL FHIS/MUNICIPALIDAD por un valor equivalente de **CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CUARENTA LEMPIRAS CON 10/100 (L.422,040.10)**.- h) Administrar con responsabilidad, transparencia y llevar el respectivo registro contable de los recursos financieros puestos a su disposición y materiales necesarios para la ejecución del proyecto; a fin de rendir cuenta a la comunidad, al Comité Contralor Social, al FHIS y la Fuente de Financiamiento; k) Realizar las tareas para la contratación de las personas y empresas cuyos servicios requiera, incluyendo al Maestro de Obra y el Capacitador. l) Organizar la mano de obra comunitaria comprometida para la ejecución del proyecto; m) Mantener la bitácora del proyecto en un sitio seguro y a disposición de los interesados de manera permanente. n) Colaborar en la realización de las actividades de mantenimiento del proyecto una vez terminado y vigilar por su buen uso y operación. ñ) Efectuar los trabajos apegados a las especificaciones técnicas del proyecto exigidas por el FHIS; o) Comprar y entregar los materiales de acuerdo a los insumos especificados en la formulación del proyecto. q) **AHORROS GENERADOS POR EL CEP:** Si la ejecución del proyecto fuera hecha según todos los alcances y calidades indicados en el presente contrato y generase algún excedente, cuyo monto se toma como un ahorro queda a disposición del CEP, debidamente certificado por el supervisor y el inspector del FHIS. El ahorro es propiedad del CEP y solamente puede ser utilizado para fines colectivos del mismo y el mantenimiento del proyecto. El CEP es la única instancia autorizada para aprobar el uso de este ahorro. Los intereses son de la comunidad y la Municipalidad no puede disponer de ellos.



CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD: a) Entregar oportunamente el Aporte Municipal del cincuenta por ciento (50%) de lo que le corresponde, conforme a lo estipulado en la cláusula octava del Contrato entre el FHIS y la Municipalidad (Quince (15) días hábiles a la firma de dicho contrato) y el otro cincuenta por ciento (50%) antes de Recibir la Segunda Transferencia.- b) Planificar la participación y

organización de la comunidad conjuntamente con el capacitador en el primer bloque; c) Hacer el Reconocimiento del CEP ratificando su existencia mediante el Acta de la Asamblea General Comunitaria. d) Apoyo logístico en la realización de actividades comunitarias. e) Fomentará el mantenimiento preventivo y correctivo del proyecto. f) Incentivará a la población a los trabajos comunitarios. g) Permitirá y facilitará permanentemente la inspección de los proyectos por parte de personal del FHIS, así como la auditoría y supervisión del uso de los recursos transferidos por la municipalidad. h) Pagará con fondos municipales las órdenes de cambio que la municipalidad promueva para modificar el alcance original del proyecto. i) Los intereses generados en la cuenta Municipal creada para este proyecto, no podrán ser utilizados por la municipalidad para ningún fin. - Al cierre financiero del proyecto estos intereses, debidamente contabilizados serán transferidos a la comunidad. j) Asegurará que los contratos de obras y servicios garanticen como mínimo la completa ejecución de la obra en el tiempo y con las especificaciones técnicas requeridas. k) Establecerá los mecanismos de seguimiento que le permitan al FHIS informes financieros y de progreso y evaluar la ejecución de las obras. - l) Transferir al CEP en un plazo máximo de Cinco (05) días Hábiles a partir de haber recibido dichas transferencias por parte del FHIS.-

CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: bitácora, lista de personal que labora en el proyecto, Expediente del Proyecto, garantías, la herramienta que ha sido preparada para la Conservación del Medio Ambiente conforme la Legislación Ambiental vigente, Manual PEC-CONVIVIR, Convenio Marco de Cofinanciamiento suscrito entre el FHIS y Municipalidad. -

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CEP será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y mercantiles que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Asimismo, el CEP libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** y al **FHIS** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencias de los trabajos a realizar en los sitios de las obras y las colindancias de esta.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESOLUCION Y RESCISION DEL CONTRATO: LA **MUNICIPALIDAD** podrá **RESOLVER** el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte, por las siguientes causas: 1) Mutuo acuerdo entre las partes, 2) Fuerza mayor 3) Caso fortuito.- El contrato podrá ser **RESCINDIDO** por la Municipalidad, quien podrá requerir y ejecutar las garantías rendidas por el CEP en los casos siguientes: a) En caso de evidente negligencia del CEP en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se

comprobara con los dictámenes e Informes del Supervisor Docente avalados por el Inspector del FHis.- b) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) La suspensión injustificada de las obras por más de un mes; d) Por uso indebido de los fondos para fines distintos a la ejecución del proyecto; e) Por aplicación de lo establecido en el Artículo N° 90 del Decreto Legislativo No. 157-2022 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el año 2023) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato; Igual Sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; lo dispuesto en éste artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el Sector Público".

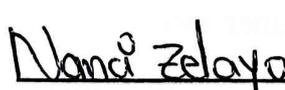
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionados directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio en el cumplimiento del presente contrato, el asunto se someterá ante el Tribunal competente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACION: Ambas partes de manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de los cual, y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



ALCALDE
2022-2026
JUTICALPA, OLANCHO

ABOG. WALTER REGINALDO CASTRO RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL DE JUTICALPA, OLANCHO
DNI 1501-1980-01428



COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTOS
C.E.P.
CODIGO 100194
CANCHA ABE Y BEN.

SRA. NANCI YOJAN ZELAYA
PRESIDENTA C.E.P. CANCHA ABE Y BEN
DNI 1501-1995-00720

PAGARE A LA VISTA

Yo, **NANCI YOJANA ZELAYA**, hondureño, mayor de edad, con domicilio en **con domicilio en Col. La Solidaridad**, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho con Documento Nacional de Identificación No.1501-1985-00720; actuando en mi condición de **PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTOS (CEP)**.- **DECLARO Y HAGO CONSTAR**: Que debo y pagaré incondicionalmente a la **MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, la cantidad de **UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA LEMPIRAS CON 47/100 (L. 1,899,180.47)** para garantizar la **PRIMERA TRANSFERENCIA** de la Ejecución del proyecto: **"CANCHA ABE Y BEN"** con Código:109194, ubicado en la **Col. La Solidaridad, municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho**, valor que prometo que pagare sin pretextos ni excusas de ninguna clase en el **Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho**, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al del acreedor. La presente garantía será ejecutada al simple requerimiento de la **MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA**, acompañada de un certificado de Incumplimiento.

Municipio de Juticalpa, Departamento Olancho, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Nanci Zelaya

SRA. NANCI YOJANA ZELAYA

PRESIDENTE DEL CEP

DNI. 1501-1995-00720

PAGARE A LA VISTA

Yo, **NANCI YOJANA ZELAYA**, hondureño, mayor de edad, con domicilio en **con domicilio en Col. La Solidaridad**, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho con Documento Nacional de Identificación No.1501-1985-00720; actuando en mi condición de **PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTOS (CEP)**.- **DECLARO Y HAGO CONSTAR**: Que debo y pagaré incondicionalmente a la **MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, la cantidad de **TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON 93/100 (L. 3,798,360.93)** para garantizar la Ejecución del proyecto: **"CANCHA ABE Y BEN"** con Código:109194, ubicado en la **Col. La Solidaridad, municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho**, valor que prometo que pagare sin pretextos ni excusas de ninguna clase en el **Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho**, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al del acreedor. La presente garantía será ejecutada al simple requerimiento de la **MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA**, acompañada de un certificado de Incumplimiento.

Municipio de Juticalpa, Departamento Olancho, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Nanci Zelaya

SRA. NANCI YOJANA

ZELAYA

PRESIDENTE DEL CEP

DNI. 1501-1995-00720



PAGARE A LA VISTA

Yo, **NANCI YOJANA ZELAYA**, hondureño, mayor de edad, con domicilio en **con domicilio en Col. La Solidaridad**, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho con Documento Nacional de Identificación No.1501-1985-00720; actuando en mi condición de **PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTOS (CEP)**.- **DECLARO Y HAGO CONSTAR**: Que debo y pagaré incondicionalmente a la **MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, la cantidad de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 14/100 (L. 569,754.14)** para garantizar el **Cumplimiento del Quince por ciento (15%)** de la **INVERSION** del proyecto: **"CANCHA ABE Y BEN"** con **Código:109194**, ubicado en la **Col. La Solidaridad, municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho**, valor que prometo que pagare sin pretextos ni excusas de ninguna clase en el **Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho**, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al del acreedor. La presente garantía será ejecutada al simple requerimiento de la **MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA**, acompañada de un certificado de Incumplimiento.

Municipio de Juticalpa, Departamento Olancho, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Nanci Zelaya



SRA. NANCI YOJANA ZELAYA

PRESIDENTE DEL CEP

DNI. 1501-1995-00720